

## Preguntas y Respuestas *Programa de Reserva de Humedales*

Marzo 2003

**P. ¿Qué es el Programa de Reserva de Humedales (WRP por sus siglas en Inglés)?**

**R.** WRP es un programa voluntario que provee asistencia económica y técnica a dueños de tierras para restaurar y proteger humedales, y ecosistemas terrestres relacionados, a través de servidumbres permanentes, servidumbres de 30 años, y acuerdos de costos compartidos de restauración. El programa es diseñado para realizar las funciones y los valores máximos del humedal mientras se obtiene hábitat óptimo para vida silvestre.

Tierras elegibles incluyen humedales que han sido desbrozados o drenados para actividades agrícolas, pastoreo, o producción de madera; ciertas tierras contiguas que contribuyen significativamente a las funciones y el valor del humedal; humedales previamente restaurados que necesitan protección a largo plazo; áreas terrestres necesarios para proveer zonas de amortiguamiento adecuada o que contribuyen a la creación de fronteras manejables; humedales arbolados drenados, corredores de hábitats ribereños, existentes o restaurables, que conectan humedales protegidos; y ciertas tierras substancialmente alteradas por causa de inundaciones. La tierra debe ser restaurable y adecuada para proveer beneficios a vida silvestre.

**P. ¿Cómo cambio a WRP la Ley de Seguridad de Fincas e Inversión Rural del 2002 (Ley Agrícola)?**

**R.** La Ley Agrícola 2002 reautorizó el programa hasta 2007; alzó el límite de inscripción a 2,275,000 acres; ordenó al Secretario a inscribir, tanto como sea posible, 250,000 acres cada año; y añadió una exención al requerimiento de tener posesión de la tierra por 12 meses para aquellos dueños de tierras que habían empleado su derecho a redención después de la extinción del derecho de redimir.

**P. ¿Hay que ser dueño de tierras para participar en WRP?**

**R.** Sólo dueños de tierras y Tribus pueden participar en WRP. Para los proyectos de servidumbre, los dueños de tierras son aquellos que pueden proveer un título de propiedad y, con algunas excepciones, aquellos que han sido propietarios por 12 meses antes de llenar una solicitud. Comuníquese con NRCS para más información sobre esta provisión. Para participar en un acuerdo a largo plazo, los dueños de tierra deben mostrar evidencia de posesión, ya que estos acuerdos no implican la transferencia de derechos de tierra.

**P. ¿Cómo pueden los dueños de tierras o las Tribus participar en WRP?**

**R.** Las solicitudes para el WRP se aceptan en cualquier momento. Para participar, los dueños de tierras y las Tribus someten una

solicitud a la oficina local de NRCS o a la oficina del distrito de conservación. Las solicitudes se pueden obtener en dichas oficinas o a través de la página de Internet e-gov de USDA en:

[www.sc.egov.usda.gov](http://www.sc.egov.usda.gov). Ingrese Servicio de Conservación de Recursos Naturales en la sección de Agencias, Programa de Reserva de Humedales en la sección de Nombre del Programa, y CCC 1250 bajo la sección de Número de Formulario.

**P. ¿Podrá la provisión de Ingreso Bruto Ajustado de la Ley Agrícola 2002 impactar mi participación en WRP?**

**R.** Sí, si eres un individuo o entidad que tiene un ingreso bruto ajustado de promedio que excede \$2.5 millones para los tres años de impuestos inmediatamente previos al año en que se apruebe el contrato, no eres elegible para recibir beneficios o fondos del programa. Sin embargo, se hará una exención en casos donde el 75 por ciento del ingreso bruto ajustado se deriva de agricultura, ganadería, u operaciones forestales. El reglamento final para esta provisión aún no ha sido publicado.

**P. ¿Cómo se seleccionan los participantes?**

**R.** Las solicitudes se clasifican y seleccionan a nivel Estatal. Los criterios de clasificación y selección se establecen a nivel Estatal utilizando las guías generales Nacionales. Las personas interesadas, pueden obtener los criterios de clasificación y selección a través de las oficinas locales de NRCS.

**P. ¿Cuáles son las responsabilidades y derechos de los participantes bajo una servidumbre de WRP?**

**R.** Cuando un dueño de tierras o Tribu se inscribe en una de las opciones de servidumbre de WRP, éste está vendiendo un interés de bienes raíces a los Estados Unidos. Después que la servidumbre se

inscriba en la oficina local del registro de tierras, el dueño de tierra o la Tribu retiene el título de propiedad y la responsabilidad sobre las tierras, incluyendo los impuestos sobre ésta. El dueño de tierras o la Tribu controla acceso a la tierra; tiene el derecho de cazar y pescar y perseguir otras actividades recreativas pasivas; y puede vender o alquilar las tierras inscritas en el programa.

Bajo ciertas condiciones, los dueños de tierras y las Tribus pueden solicitar otros usos tales como henificar, pastorear o cosechar madera. Las solicitudes para otros usos serán aprobadas si NRCS determina que las actividades complementan o protegen los propósitos por los cuales se adquirió la servidumbre. Solicitudes para usos complementarios se pueden hacer mientras el acuerdo este en vigencia.

**P. ¿Cómo se determina el valor de la servidumbre?**

**R.** El valor de la servidumbre se determina por una tasación profesional del valor agrícola de la tierra, un monto de pagos establecido para un área geográfico por NRCS, o una cantidad ofrecida por el dueño de tierras.

**P. ¿Existe un límite en el número de acres que un dueño de tierras puede inscribir en el programa?**

**R.** No hay un límite nacional en cuanto a la cantidad de acres que pueden ser inscritos en el programa. Sin embargo, un Estado puede establecer un límite de acres para ser inscritos. Consulte con NRCS para averiguar si existe un límite en su Estado.

**P. ¿El solicitante tiene que contratar un agente de bienes raíces, un tasador, un agrimensor o un abogado?**

**R.** No. NRCS hace todos los arreglos para estos servicios.

**P. ¿Cuál es el rol de los distritos de conservación?**

**R.** Distritos de conservación ayudan a NRCS con la implantación del programa a través de las siguientes actividades:

- Identificar áreas de prioridad en sus distritos;
- Proveer información al Comité Técnico Estatal;
- Proveer asistencia en el desarrollo de tasas de costos compartidos;
- Proveer asistencia para el desarrollo y la implantación de planes de conservación; y
- Ayudar con esfuerzos educativos y con la difundición del programa a fuentes externas

***Para más información***

Si usted desea más información sobre WRP, favor de comunicarse con el Centro de Servicios del Departamento de Agricultura local o con el distrito de conservación local. Además, hay información disponible en la siguiente página de Internet:

<http://www.nrcs.usda.gov/programs/farmbill/2002/>



Visitenos en el Internet:

<http://www.usda.gov/farmbill>

**Nota:** Este documento no tiene la intención de dar interpretaciones definitivas de la legislación agrícola. Por el contrario, son preliminares y pueden cambiar en la medida en que USDA desarrolle las políticas y procedimientos para la implementación. Favor de revisar la información periódicamente para mantenerse al día